

RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE Y
MODERNIZA EL SISTEMA DE
INTELIGENCIA DEL ESTADO (BOLETÍN
N° 12234-02).

Santiago, 18 de marzo de 2024

N° 015-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar las indicaciones contenidas en el oficio N° 290-370, de 20 de enero de 2023, y las indicaciones contenidas en el literal b) del numeral 4), que introduce la indicación 3), y las indicaciones 9), 10) y 11), todas contenidas en el oficio N° 075-368, de 1 de junio de 2020. Al mismo tiempo, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para incorporar un numeral 1), nuevo, readequándose el orden correlativo de los numerales siguientes, del siguiente tenor:

"1) Reemplázase el encabezado del título I "De los principios de la actividad de inteligencia" por el encabezado "Disposiciones generales".".

2) Para incorporar un numeral 2), nuevo, readequándose el orden correlativo de los numerales siguientes, del siguiente tenor:

"2) Modifícase el artículo 1, en el siguiente sentido:



a) Intercálase, en el inciso primero, entre la expresión "del Estado" y el punto que le sigue, la frase ", su institucionalidad, forma de funcionamiento y principios".

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión "los órganos y servicios que integren dicho Sistema" por la frase "los organismos y servicios de inteligencia que integran dicho Sistema, y a su personal".

3) Para modificar su actual numeral 1), que ha pasado a ser numeral 3), en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:

"a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:

"a) Inteligencia: proceso sistemático de búsqueda, obtención, recolección, evaluación, integración, producción, análisis, tratamiento, almacenamiento y eventual difusión de datos e información, realizado por los organismos y servicios de inteligencia cuyo objetivo es producir conocimiento útil para la toma de decisiones.".

b) Reemplázase el literal b) por el siguiente:

"b) Reemplázase, en el literal b), la locución "extranjeros, o por sus agentes locales, dirigidas contra la seguridad del Estado y la defensa nacional" por la expresión ", dirigidas contra la seguridad e intereses del Estado o los ciudadanos".

c) Agrégase el siguiente literal c, nuevo:

"c) Incorpóranse los siguientes literales c), d) y e), nuevos:



"c) Inteligencia de Estado: Inteligencia cuyo fin es contribuir a la planificación, toma de decisiones y evaluación de las acciones del Estado dirigidas a aprovechar las oportunidades para alcanzar sus objetivos y enfrentar los riesgos y amenazas a sus intereses, al orden constitucional, la integridad territorial, la soberanía nacional, la seguridad del Estado y el ejercicio de las libertades y derechos de los ciudadanos.

d) Anticipación Estratégica: es el resultado que proporciona la Inteligencia de Estado, que permite prever los riesgos, amenazas y las oportunidades en el escenario interno y externo en beneficio de la toma de decisiones.

e) Información residual: toda aquella que se obtiene en el marco de las labores propias de un organismo o servicio de inteligencia y que, no siendo útil para la consecución de sus objetivos, pueda contribuir a la consecución de los objetivos de otros organismos o servicios de inteligencia o del Sistema en su conjunto."."

4) Para incorporar, a continuación del numeral 1), que ha pasado a ser 3), un numeral 4), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes, del siguiente tenor:

"4) Reemplázase el artículo 3 por el siguiente:

"Artículo 3.- El Sistema de Inteligencia del Estado y los organismos que lo conforman deberán observar los siguientes principios:

1. Respeto al Estado de Derecho: Los organismos y servicios de inteligencia que integran el Sistema de Inteligencia de Estado y su personal, someterán su actuación a la Constitución Política de la República y a las leyes, con pleno respeto a los derechos



humanos y dentro del marco de la Política Nacional de Inteligencia, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

2. Probidad: el personal de los organismos y servicios que integran el Sistema, en su calidad de servidores públicos, mantendrán una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo que desempeñen, con preeminencia del interés general sobre el particular.

3. Responsabilidad: el personal de los organismos que integran el Sistema de Inteligencia del Estado estará sujeto a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda afectarle.

4. Legitimidad: las actividades de Inteligencia se legitiman en razón de su necesidad para preservar el orden constitucional, la integridad territorial, la soberanía nacional, la seguridad del Estado y el ejercicio de las libertades y derechos de los ciudadanos.

5. Control: las actividades de Inteligencia están sometidas al control de las instituciones del Estado según lo dispuesto en la presente ley.

6. Eficiencia en el uso de los recursos públicos: los organismos y servicios que integran el Sistema deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

7. Capacitación y perfeccionamiento: Los organismos y servicios que integran el Sistema asegurarán la capacitación y formación continua de quienes desempeñen labores de Inteligencia en dichas materias."."



Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



CAROLINA TOHÁ MORALES
Ministra del Interior
y Seguridad Pública





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 67GG

I.F. N° 67/18.03.2024
I.F. N° 28/23.01.2023
I.F. N° 200/13.11.2019

I.F. N° 76/27.05.2019
I.F. N° 207/09.11.2018

Informe Financiero Complementario
Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Fortalece y Moderniza el
Sistema de Inteligencia del Estado
Boletín N° 12.234-02

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 015-372) se realizan al proyecto de ley que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado. En particular, modifican lo relativo al primer título del texto, que ahora pasa a denominarse "Disposiciones Generales", de la siguiente forma:

- a. El objeto de la ley incorpora la regulación de la institucionalidad del Sistema de Inteligencia, su forma de funcionamiento y principios. Asimismo, las normas aplicarán al personal de los servicios y organismos que integren el sistema.
- b. Se modifican las definiciones de Inteligencia y Contrainteligencia y se incorporan definiciones de Inteligencia de Estado, Anticipación Estratégica, Información Residual, Fuente abierta y Fuente cerrada.
- c. Se definen los siguientes principios rectores que deberán observar los organismos que conforman el Sistema: Respeto al Estado de Derecho, Probidad, Responsabilidad, Legitimidad, Control, Eficiencia en el uso de los recursos públicos y Capacitación y perfeccionamiento.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración que el conjunto de indicaciones es de naturaleza principalmente normativa, **éstas no irrogarán mayor gasto fiscal.**

Respecto de la capacitación continua de quienes desempeñen labores de inteligencia en los organismos y servicios del Sistema, esta se realizará con cargo al presupuesto vigente de cada institución.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 67GG

I.F. N° 67/18.03.2024
I.F. N° 28/23.01.2023
I.F. N° 200/13.11.2019

I.F. N° 76/27.05.2019
I.F. N° 207/09.11.2018

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Fortalece y Moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 67GG

I.F. N° 67/18.03.2024
I.F. N° 28/23.01.2023
I.F. N° 200/13.11.2019

I.F. N° 76/27.05.2019
I.F. N° 207/09.11.2018



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

